

# LA PROVINCIA.

## DIARIO LIBERAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante . . . . . 6 rs. al mes.  
 En los demás puntos de España. 23 \* trimestre.  
 Extranjero y Ultramar . . . . . 40 \* .

### ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion de este periódico, Pasaje de Américo, tercero, izquierda, y en las principales librerías.

### DISCURSO DEL SR. CÁNOVAS.

(Continuacion.)

Pero, señores diputados, si es verdad que la promulgacion de la Constitucion era necesaria a los ojos del Sr. Alonso Martinez; si esta promulgacion hubiera sido creida necesaria a los ojos del gobierno posterior, ¿qué quiere decir que en este instante esté aplicándose por los tribunales de Cuba el Código penal, que todos los señores diputados conocen, y al cual el otro dia se referia el mismo señor Alonso Martinez? Pues qué, ¿es posible que haya en ese Código delitos contra la religion, delitos contra los cultos distintos del culto católico, delitos contra la Constitucion, delitos en el ejercicio de los derechos individuales; es posible que por todos estos delitos contra la Constitucion pueda haber en este instante gentes sufriendo penas en la isla de Cuba, y que esa Constitucion por cuyo quebrantamiento se sufren penas no esté vigente?

¿Hay alguien a quien se le haya ocurrido por las necesidades de la defensa sostener esto? (El señor Sagasta: ¿Está publicado en la Gaceta oficial de Cuba el Código?) Está publicado; pero la cuestion, si el Sr. Sagasta se fija, verá que no es esa. No es que yo diga que el Código penal no se ha publicado..... (El Sr. Alonso Martinez: Pido la palabra.) Perfectamente, y digo esto porque siempre me hubiera parecido bien; pero en este punto especial tengo curiosidad de oír discutir al Sr. Alonso Martinez, que nos dará indudablemente nuevas pruebas de su grandísimo ingenio. Sin embargo, fijese el Sr. Sagasta, y ruego a todo el mundo que se fije en la cuestion: nadie duda que el Código está allí vigente; por consiguiente la cuestion de si se ha publicado ó no en la Gaceta me parece cuestion ociosa; no es eso de lo que se trata: se trata de que ese Código penal castiga delitos contra la Constitucion de 1876, y digo yo: ¿cómo es posible que allí se castiguen delitos contra la Constitucion de 1876 si esta Constitucion no rige allí? (El Sr. Sagasta: Ese es el caos.) Este sería el caos si así lo quiere su señoría; pero yo tengo la seguridad de que ni el Sr. Alonso Martinez, que fué presidente de la comision que hizo este Código, ni el digno señor ministro de Ultramar de aquel tiempo, ni ninguno de aquellos señores ministros hubieran decretado el caos, y que lo que hay es que no participaban de la opinion que sostiene el Sr. Sagasta, y que al parecer sostiene tambien el Sr. Alonso Martinez.

He dicho antes que si esta necesidad de la promulgacion fuese real; si el gobierno de entonces hubiera creido que era necesaria la promulgacion de la Constitucion para que allí rigiera, hubiera empezado por promulgar la Constitucion para no crear ese caos que el Sr. Sagasta supone; y añado que es imposible que el Sr. Alonso Martinez, que si no estoy equivocado redactó el preámbulo que va a la cabeza del Código, pero que de todas maneras lleva su firma.... (El Sr. Alonso Martinez: Es mio.) Mejor; en todo caso allí donde está la firma, y la primera firma por cierto de S. S., allí está su opinion; pero si lo redactó, todavia mas en mi abono. Es imposible, digo que el Sr. Alonso Martinez al establecer un artículo que puede condenar a presidio y otras penas graves a los que cometen delitos contra la Constitucion de 1876 no hubiera advertido al gobierno que para esto lo primero que habia que hacer era disponer la promulgacion de la Constitucion.

Es imposible que en la exposicion de motivos que hizo para el Código penal, asi como trató otras materias, no hubiera tratado esta que era tan esencial; no hubiera dicho: ahí está el Código penal, que Vds. no pondrán naturalmente en ejercicio hasta que allí esté promulgada la Constitucion de 1876, a fin de evitar lo que realmente, si quiere el señor

Sagasta, sería el caos, y lo supongo por un instante; el hecho de que los abogados de Cuba pidan penas contra las autoridades que segun este Código violan los derechos individuales, y otras veces defiendan a los que cometan delitos contra la Constitucion de 1876, opinando, sin embargo, que la Constitucion de 1876 no está allí vigente. (El señor Sagasta pronuncia algunas palabras sobre la Constitucion de 1869.) Esa cuestion la hemos discutido ya muchas veces. El Código respecto de los que violan la Constitucion de 1869 nadie le considera vigente; en cambio hay muchas cosas que sería necesario restablecer segun el sentido de la Constitucion de 1876; y como el Código penal es anterior a la Constitucion, no se castigan y se dejan pasar; pero aqui el caso es distinto, porque se llevan a Cuba por primera vez los delitos contra la Constitucion, que al cabo y al fin son, con pequeñas diferencias, los mismos en la Constitucion de 1869 que en la de 1876; y de aqui resultaria el absurdo de que en un país que se dice que no tiene Constitucion se castigue severísimamente los delitos contra la misma Constitucion.

Pero hay más. Hará honor al ingenio del señor Alonso Martinez, al talento bien reconocido de S. S. y bien admirado por todos nosotros, y por nadie tanto como por mí, ni tan sinceramente; hará mucho honor la explicacion que dá S. S. de las frases de esa exposicion de motivos, si es que no consideraba vigente en Cuba la Constitucion de 1876, porque, por ejemplo, alabando con justicia sin duda a los autores del Código por la imparcialidad y la nobleza de miras de que habian dado muestra durante su redaccion, hay escritas en dicho preámbulo, en dicha exposicion de motivos redactada por el Sr. Alonso Martinez las siguientes palabras: «Nos basta que se reconozca la rectitud con que hemos procedido, prescindiendo cada cual de sus aspiraciones é ideales... Y concretándonos para y simplemente a desenvolver en el proyecto de Código sin pasion y con rara lealtad el espíritu y la letra del precepto constitucional.»

Pero todavia es, si cabe, más claro el señor Alonso Martinez al tratar de los artículos que se refieren a los delitos que pueden cometerse contra la religion. Oiga el congreso lo que el señor Alonso Martinez decia: «El Código de 1870 (viene hablando de Código, por eso falta en la frase y yo suplo la palabra), el Código de 1870 habia desenvuelto en sus artículos la libertad absoluta de cultos establecida por la Constitucion de 1869. Y desviándose de uno y otro sistema, la ley fundamental vigente se limita a amparar y proteger la tolerancia religiosa. Por consiguiente, aparte las modificaciones que exige en el Código el estado social de Cuba y Puerto-Rico, era indispensable ponerle en perfecta armonia con el art. 11 de la Constitucion de 1870.»

Y a propósito de esto, y sin perjuicio de seguir luego tratando esta cuestion, para terminar en las ménos palabras que me sea posible, no puedo ménos, en cambio de las preguntas que el señor Alonso Martinez me dirigió el otro dia con su cortesía y amabilidad acostumbradas, de dirigirle yo alguna que necesita, acaso, de más urgente contestacion.

Hablaba el Sr. Alonso Martinez de estos delitos religiosos; hablaba de las fórmulas con que se encontraban consignados en el Código penal de Cuba, y decia S. S.: hé aqui una muestra de lo que tantas veces se ha negado y ha negado el actual gobierno; hé aqui una muestra evidente de que la política del anterior gobierno era muchísimo más liberal que la política del gobierno actual, porque en esta cuestion religiosa, que es madre y fundamento de todas las libertades, de todas las cuestiones que atañen a las libertades públicas, el

Código de Cuba, aprobado por el anterior gobierno, es muchísimo más liberal, muchísimo más aproximado a la libertad de cultos, muchísimo más adelantado en la tolerancia que las opiniones que el actual gobierno sostiene. Y yo, al oír esto, por lo mismo que he sostenido muchas veces que aun habiendo habido diferencias en las materias financieras y económicas de que tanto se ha hablado aqui, en política y en principios constitucionales estábamos conformes, por saber si me he equivocado, le pregunto a su señoría: ¿está autorizado debidamente para declarar aqui que el general Martinez Campos es más partidario de la tolerancia religiosa que yo? ¿Está autorizado para declarar que está más cerca de la libertad de cultos que yo? Esto no carece de importancia. (El señor Alonso Martinez: Puesto que S. S. dice que la respuesta es urgente, si su señoría quiere se la daré en el acto.) Perfectamente yo le oigo a S. S. con mucho gusto.

El señor Alonso Martinez, con la venia del señor presidente y del orador, dice que juzga a los gobiernos, no por las opiniones personales de sus ministros, sino por sus actos: que el gobierno del general Martinez Campos aceptó el Código penal de la comision que de seguro no hubiera aceptado el actual gobierno; pues dicha comision estuvo batallando por espacio de mucho tiempo con el ministro de Gracia y Justicia, señor Calderon Collantes, el cual defendia un criterio tan reaccionario que hasta llegó a aceptar una enmienda del señor Casanueva, enmienda que desvirtuaba por completo en sentido reaccionario el artículo constitucional.

El señor presidente del Consejo de Ministros (Cánovas del Castillo): El Congreso comprenderá que tengo yo que dejar aparte lo relativo a esa cuestion sobre el Código de la Peninsula, porque el Sr. Alonso Martinez debe saber que no he tenido, que no he llegado a tener todavía conocimiento oficial de él, y por consiguiente no estoy en el caso ahora de aceptar un debate sobre este punto. (El Sr. Alonso Martinez: Bastaria la circular.) Cuando quiera debatir esa circular de un modo concreto y directo el Sr. Alonso Martinez, yo tendré mucho gusto en debatirla con S. S.

Tampoco voy a entrar en este instante en el fondo del exámen de los artículos relativos a la tolerancia religiosa que contiene el Código de la isla de Cuba; esto nos llevaria muy lejos, y nos distraeria de seguro de la cuestion presente. Lo único que yo deseaba saber y no sé si decir que lo sé del todo ó que lo sé a medias, es otra cosa. El Sr. Alonso Martinez no ha contado personalmente con el general Sr. Martinez Campos para hacer esta declaracion. Eso es evidente y está fuera de toda duda; basta que S. S. lo haya declarado como lo ha declarado. Pero el Sr. Alonso Martinez se fija en el texto de este Código, y dice: Yo no tengo necesidad de preguntar nada al Sr. Martinez Campos; no tengo más que coger un Código que se ha dado siendo él ministro; yo entiendo que este Código es mucho más liberal que el que se hará rigiendo los destinos del país el actual ministerio, y por eso he afirmado de una manera expresa que el ministerio del general Martinez Campos (que es en resumen la afirmacion de S. S., cualesquiera que fueran sus fundamentos) diferia en principios constitucionales del actual ministerio, porque era más liberal que él en la cuestion religiosa.

(Se continuará.)



## LA PROVINCIA.

Jueves 11 de Marzo de 1880.

## REVISTA FINANCIERA.

El alza se ha acentuado más en la semana anterior, alcanzando á todos los valores.

El 3 por 100 interior que quedó á 15'90 ha mejorado hasta llegar á 16'30 con gran demanda, lo cual hace suponer que el alza continúe, advirtiéndose que del extranjero vienen órdenes de compras por no escasas sumas.

La deuda amortizable del 2 por 100 que ya venia en alza ha seguido ésta en la semana, pues que de 37'20, se cotiza á 37'45.

Los bonos del Tesoro de 94'80 han llegado á 95, es decir, han mejorado más de uno por ciento en pocos días, notándose bastante demanda y retraimiento en los tenedores para desprenderse de este papel.

Las obligaciones del Banco y del Tesoro de 98'85 se han elevado á 99'50 dinero, creyéndose por la generalidad que no tardarán en cotizarse á la par, y entonces la amortización en nada beneficia á los poseedores de este papel.

Las obligaciones de aduanas de 97'25 se cotiza á 97'80, es decir medio por ciento de alza en la semana, esperando que tampoco tarde este papel en cotizarse á la par, por cuanto reúne las mismas condiciones que las del Banco y Tesoro.

Las obligaciones de ferro carriles tambien han mejorado, pues de 34'25 se solicitan á 35'05 siendo así que en la semana anterior ganaron 75 céntimos.

Las cédulas del Banco Hipotecario que quedaban á 100, han llegado á 100'65 lo cual demuestra el gran crédito que goza esta sociedad.

Debemos hacer constar que la baja que sufrieron las acciones del Banco ha desaparecido, lo cual era de esperar atendido el próspero estado en que se encuentra nuestro primer establecimiento de crédito. El último balance, de que dimos oportuna cuenta á nuestros abonados, demuestra cuán infundado era el descenso de las acciones del Banco, y así que ya se ve que se reponen, quedando dinero á 272 de 261 á que descendieron, esperando que el alza sea mayor.

Los cambios sobre el extranjero continúan en alza, por las razones que expusimos en la revista anterior, pues que las remesas de fondos de Francia é Inglaterra continúan, y esto no puede ménos de traducirse en el alza indicada; el papel sobre Londres queda á 48'85 y sobre París á 5'9.

Las anteriores cifras son mas elocuentes que cuanto pudiéramos decir en demostración del restablecimiento del crédito, lo cual es tan notorio, que por muchos que sean los esfuerzos de las oposiciones, todos se estrellarán ante la realidad de los hechos.

*Exterior.*—Ha vuelto de nuevo á presentarse el alza en los fondos franceses, lo cual no nos extraña, y se explica por la abundancia de numerario que se observa en aquella plaza, que busca su colocacion en la compra de valores, y esto necesariamente ha de producir su alza.

El 3 por 100 francés de 82'20 ha llegado á 82'80; es decir, que no solo se ha repuesto de la baja de la semana anterior, que fué de 10 céntimos, sino que ha ganado 50 céntimos. El 5 de 115'90 se cotiza á 116'35, es decir, un alza de 45 céntimos. Tambien los consolidados ingleses han tenido alza, pues que de 97 3/4 han llegado á 97 15/16. Los fondos españoles, que son bastantes solicita-

dos en la Bolsa de París, se cotizan en alza; el 3 por 100 interior de 14 15 1/16 queda á 15 1/8, el exterior de 16 1/8 á 16 3/8, la amortizable de 38 á 38 3/16 y las obligaciones del empréstito cubano de 425 á 430.

Otros fondos extranjeros se cotizaban en la Bolsa de París á los tipos siguientes:

Renta italiana á 85, habiendo sufrido una pequeña baja, atribuyéndose á la baja gradual en el impuesto de molienda.

El 4 por 100 austriaco queda á 74, el 6 por 100 húngaro á 86'50.

Los fondos rusos han sufrido una considerable baja, debida al estado de perturbacion en que se encuentra aquel país, quedando el 5 por 100, emision de 1870, á 83 1/4; el de 1877, á 89'30 de 92'50 á que se cotizaba, y el de 1875, de 80 ha descendido á 76.

El 5 por 100 turco de 11'5 descendió á 10'85.

El último balance del Banco de Francia arroja una existencia metálica en caja de 2.043.806.000 francos, habiendo aumentado en la semana 18 millones de francos.

La circulacion de billetes se elevaba á la cifra de 2.251.719.000 habiendo disminuido en la semana 13.787.000.

El beneficio de la semana se elevaba á 270.000 y las acciones se cotizaban á 3.215.

Han pasado á la Comision provincial para que informe, las cuentas municipales de Benifallim y Alcolecha, correspondientes á 1878-79

Ha presentado la dimision de su cargo el agente de orden público, de Alcoy, José Domenech Payá.

Por la Direccion de Obras públicas se ha resuelto que en lo sucesivo las traslaciones de los ingenieros, ayudantes y sobrestantes á sus instancias, no se otorgarán sino cuando estas las formulen por el conducto debido y previa formacion del expediente oportuno.

Se ha acordado que puestos de acuerdo los Alcaldes de Beniloba y Alcoy procedan sin demora á realizar la separacion del camino vecinal de ambos pueblos.

Se han aprobado los presupuestos de gastos carcelarios de Pego y Villajoyosa para el próximo año económico de 1880 á 81.

Las cuentas de fondos municipales del pueblo de Pinoso de 1873 á 74 han sido aprobadas.

La Comision provincial ha acordado publicar una circular en el *Boletin oficial*, previniendo á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido que procedan á la formacion y remision del presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico.

Se ha concedido el permiso para contraer matrimonio á la expósita María Dolores Bertobeu de Jijona.

Nuestro colega *El Graduador*, obrando tan de ligero como acostumbra, publica un suelto en su número del miércoles, en el que á vueltas de una inexactitud, formuló cargos caprichosos á un digno individuo de la Comision provincial.

Con decir, por toda contestacion, que ni es cierto lo que afirma, ni por ende, están en su lugar las apreciaciones que le sugiere su despecho en la oposicion, cumpliríamos con la verdad y con lo que esto se merece; pero no nos duelen prendas, ni tenemos por qué ocultar nuestros actos, manifestamos, al colega, que ninguno de los señores que cita han intervenido, ni intervienen en el asunto de que se ocupa, siendo este de la exclusiva competencia de D. Roberto Ramiro, que solicitó y obtuvo la autorizacion y que ajustará su conducta á lo que tenga por mas procedente.

A las siete de la mañana de ayer ha entrado en nuestro puerto el vapor de guerra por-

tués *Faro*, de 118 toneladas, 28 individuos de dotacion, su comandante el teniente de navio de primera clase Roguelte, procedente de Cartagena conduciendo de ramolque al Yacht Real de vela de igual nacion *Sernis*, de 34 toneladas, 11 tripulantes, mandado por el Excmo. Sr. Capitan de fragata Possel, Ayudante de S. M. el Rey de Portugal.

Dichos buques han entrado de arribada por el duro viento de E. y tan luego amaine saldrán dirigiéndose á Niza.

La autoridad local de marina ha hecho la visita de ordenanza á ambos buques, así como tambien el comandante de la goleta *Caridad*, y el cónsul de Portugal en esta plaza.

Se ha dispuesto que á mediados de este mes se conceda licencia ilimitada á los soldados del llamamiento de 1877.

Por el ministerio de la Guerra se ha publicado una circular disponiendo que se concedan dos meses de licencia á los reclutas del actual reemplazo que ingresen en caja con recurso pendiente.

Durante el mes de enero último se importaron en Francia 547.771 hectólitos de vino contra 130.618 en igual mes del año anterior.

En esas cifras figuran nuestros vinos por 115.331 hectólitos de enero de 1879; y los de Italia por 5.829 y 95.374 hectólitos respectivamente.

La guardia civil se ha apoderado en los montes de Toledo de tres individuos que auxiliaban directamente á los criminales que penetraron en Fuente del Fresno.

Dentro de unos dias pasará al Consejo Supremo de la Guerra la causa instruida por la comision militar contra los 14 criminales que asaltaron el tren de Andalucía en Fuente del Fresno. Seis de ellos han sido sentenciados á pena capital.

Cuando despues de una penosa enfermedad acaba de entrar en el período de la convalescencia, un hijo de nuestro querido director, otra nueva enfermedad, tambien de carácter grave, ha atacado á su señora, cuya existencia hubiera corrido peligro á no ser por las acertadas y enérgicas disposiciones del celoso é ilustrado facultativo D. Antonio Bernabeu, á quien enviamos nuestra gratitud, por el esmero en la asistencia de los enfermos, que tanto le deben.

La Comision provincial acordó sostener la competencia suscitada con el Juzgado de 1.ª instancia de Villajoyosa y el Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre el conocimiento de una denuncia referente al hecho de haber distraido D. Pedro Galindo el agua del riego mayor de Alfaz.

El proyecto de ordenanzas formado por la comunidad de regantes de la fuente mayor de la villa de Callosa de Ensarriá, será elevado á la superioridad con informe favorable.

Por el gran interés que tiene en estos momentos la circular sobre quintas publicada por el Sr. Gobernador en el *Boletin Oficial* de ayer, insertamos á continuacion las principales prevenciones que en la misma se contienen:

Circular.—Quintas.—El art. 130 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878 y la Real orden circular de 25 de Febrero último, disponen la época y forma en que ha de llevarse á efecto el ingreso en Caja de todos los mezos declarados soldados para el reemplazo del presente año y de los excedentes que como reclutas disponibles deben obtener licencia ilimitada, cuyo acto, de acuerdo con la Comision provincial, dará principio el dia 29 del actual por el orden que á continuacion se espresa:

*Dias de entrega.*

29 de Marzo, Jijona.—31 de idem, Monovar.—1.º de Abril, Villajoyosa.—2 de idem, Novelda.—3 de idem, Dolores.—5 de idem, Denia.—6 de idem, Cocentaina.—7 de idem, Elche.—9 de Abril, Callosa de Ensarriá.—10 de idem, Orihuela.—12 de idem, Villena.—13 de idem, Alcoy.—15 de idem, Pego.—16 de idem, Alicante,



1.º Para que los mozos no aleguen ignorancia respecto al día que han de emprender la marcha con dirección á la capital, además de avisárseles por medio de anuncios fijados en los sitios de costumbre, se citará á cada uno de ellos personalmente, advirtiéndoles que si no concurren al ingreso en Caja serán declarados prófugos y destinados á servir en el ejército de Ultramar, con el recargo de cuatro años que previene el artículo, 144 de la Ley.

3.º Cada mozo será socorrido por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios desde su salida del pueblo, hasta su ingreso en Caja, reclamando del Sr. Comandante de la misma el reintegro del importe de los socorros suministrados, según se previene en art. 127 de la expresada Ley.

5.º Los mozos que deseen redimir su suerte del servicio, presentarán á la comision provincial la carta de pago de haber ingresado en la Caja de la Administración económica la cantidad de 2.000 pesetas y además un certificado en prueba de que el interesado ha terminado una carrera ó ejerce alguna profesion ú oficio.

6.º y última. La entrega en Caja y revision de las exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1877, 1878 y 1879, tendrá efecto á seguida que las operaciones del reemplazo actual terminen, para lo cual se señalarán con oportunidad los días en que cada pueblo ha de presentarse.

Insertamos á continuacion el articulado de la ley de incompatibilidades que anteayer publicó la Gaceta.

Dice así:

«Don Alfonso XII, por la gracia de Dios rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de diputado á Cortes sólo es compatible con los destinos del órden civil, del militar y del judicial que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con el sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de presidente, fiscal y presidente de Sala de la Audiencia de esta corte; con el de rector y catedrático numerario de la Universidad central; con el de inspector de ingenieros y con los destinos que en Madrid desempeñen los oficiales generales del ejército y de la armada.

Los ingenieros no comprendidos en el párrafo anterior quedarán mientras desempeñen el cargo de diputados, en situacion de excedentes.

Art. 2.º El Gobierno, así que un diputado acepte empleo, pension, destino ó comision, con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, dará cuenta al Congreso en el término de 10 días. Si las Cortes estuviesen suspensas, el Gobierno dará cuenta al Congreso en la primera sesion que celebre.

Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoracion, de cualquier clase que sea, que no se renuncie dentro de los 15 días siguientes al de su concesion.

Art. 3.º Si el empleo concedido por el gobierno y aceptado por el diputado es de los compatibles, según el artículo 1.º de esta ley, el agraciado sólo podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Si el empleo ó destino no se halla comprendido entre los enumerados en el citado artículo 1.º el agraciado sólo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision ó sueldo, honor ó condecoracion de cualquier clase, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de diputado antes de recibir la gracia.

Art. 4.º El número de diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que en la primera legislatura despues de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el gobierno remitirá en el término de ocho días á la mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y acordará sortearlos si resultase mas de 40, declarando á su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien sus empleos dentro de los 15 días siguientes.

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso si

no estuviere completo el número de los 40; pero si lo estuviere, se declarará nula la eleccion, á no ser que el electo renuncie el empleo dentro de los 15 días de aprobada su acta.

Por tanto;

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE LA PROVINCIA.

Madrid 9 de Marzo 1880.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Abierta la sesion del Congreso de hoy á la hora reglamentaria, se aprueba en votacion nominal el acta de la del sábado, á peticion de varios señores diputados.

Despues de tomarse en consideracion varias proposiciones referentes á construccion de carreteras y ferro-carriles, se entra en la órden del día, empezando el señor Retortillo á esplanar su interpelacion sobre los ferro carriles del Noroeste, con escasa concurrencia en los escaños y en las tribunas.

Desde las primeras horas del día una gran afluencia de personas rodean el palacio del Senado, ávidos de asistir al debate que se supone provocará la anunciada interpelacion del general Martinez Campos sobre Cuba.

A la hora de costumbre se ha abierto la sesion, y despues del despacho ordinario y aprobarse algunos dictámenes, se entra en la órden del día.

Todos los escaños del Senado están ocupados por los Senadores y gran número de Diputados.

El señor Martinez Campos empieza declarando que no va á hacer política de oposicion al gobierno, y si solo á defenderse de los ataques que por los amigos del Gobierno le han sido dirigidos en la otra Cámara. Explica su conducta en los preliminares del convenio del Zanjón, ostrañando se le hayan dirigido ciertos cargos.

Pretende justificarse de la concesion de ciertos grados y empleos, para los cuales estaba autorizado.

Dice que siempre que ha sido aludido por el señor Cánovas en sus discursos, haya envuelto los elogios á su persona, con la censura de sus actos.

La gloria de la terminacion de la guerra se debe á los recursos facilitados por la nacion y al esfuerzo de sus hijos, que no han economizado ni sangre ni dinero para terminarla.

A la hora que cerramos este alcance continúa en el uso de la palabra el general Martinez Campos.

El Corresponsal.

GACETILLAS.

EL BENEFICIO DE IRLAS.—Ocupadas todas las localidades; obstruidos los pasillos por gran número de sillas; en el *paraiso* un público tan apiñado que apenas podian respirar los que formaban aquella multitud; mucho lujo, muchos aplausos y una gran ovacion.

Tal era el aspecto que ofrecia nuestro suntuoso teatro Principal en la noche del martes, y tal el resultado.

Y á fé que no faltaban motivos para que así sucediera.

Se pusieron en escena producciones de Larra y de Blasco, ejecutadas por aficionados justamente aplaudidos; tomaban parte los hermanos Colom, á quien el público alicantino oye siempre con gusto, y lo que vale mas que todo, se trataba de un beneficio para librar del servicio militar al hijo de un honrado padre de familia, estimado de todos y querido de cuantos lo tratan.

De la ejecucion de las obras, diremos que fué acertadísima, distinguiéndose todos los que tomaron parte, en especial la Srta. Colom, Sra. Pardenillas, que nos hicieron dos tipos deliciosos.

Muchos actores, ó que pretenden pasar por tales, no habrán alcanzado jamás el triunfo que con justicia consiguieron los aficionados que tomaron parte en el espectáculo de anteanoche.

Continúen estos con perseverancia cultivando el arte de Talía y tengan la seguridad que si á la perseverancia añaden el estudio, nó será el último el éxito que alcanzaron anteanoche.

La riqueza de detalles que nos ofreció el autor de *Cuatro comics de ocasió*, prueban el gran estudio que del teatro valenciano tiene hecho el señor Colom.

Reciban todos nuestros sinceros plácemes; el público, porque ha manifestado una vez mas que no en vano se acude á sus sentimientos filantrópicos; el cuadro dramático, y aqui hablamos de todos, sin exceptuar á ninguno, por su esmero en presentar las obras; la orquesta que dirige mi amigo Sr. Charques, por las lindas piezas que nos dejó oír, ejecutadas con gusto y afinacion, y el beneficiado, por el satisfactorio resultado que ha obtenido, resultado que de todas veras y á todos los beneficiados desea,

El gacetillero.

SECCION LOCAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Eulogio.

SANTO DE MAÑANA.—San Gregorio.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Gran funcion para hoy.—La comedia en un acto, *Enmendar la plana á Dios*.

La comedia en dos actos, *Lo que fa la roba*.

El cuadro de costumbres valencianas en un acto, *El chiquet del milacre*.

Entrada al paraiso 2 reales.

A las ocho.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Servicio especial de LA PROVINCIA.

Constantinopla 9.—Las negociaciones para el deslinde entre Turquía y Grecia están completamente interrumpidas entre ambos gobiernos.—Las gestiones de las grandes potencias para conseguir una avenencia tropiezan con serias dificultades, pues la Puerta está resuelta á no hacer nuevas concesiones.

París 9.—El representante de Inglaterra en esta capital ha entablado nuevas negociaciones para conseguir de Francia que acepte algunos principios en sentido liberal, en la cuestion del tratado de comercio entre ambos paises.

Berlin 9.—Las espresiones lisongeras con que se ha espresado el *Diario Oficial* de San Petersburgo, respecto á los servicios prestados á la marina imperial por el gran duque Constantino, han tenido por objeto desvanecer los rumores propalados por la prensa alemana respecto á la conducta antigua que atribuian á dicho príncipe.

París 9.—La tendencia á la baja que se observa en muchos de nuestros mercados de cereales, debe atribuirse al estado de los campos que no es muy lisougero, sino á los incesantes arribos del extranjero. En los puertos del Atlántico mas de la mitad de la importancia de trigo procede de California.

Londres 9.—El efectivo de la marina de guerra de la Gran Bretaña se ha fijado para el próximo ejercicio de 1881 en 44,600 hombres; comprendidos los oficiales. Casi todos los periodicos se ocupan hoy de la notable carta del primer ministro Disraeli, pidiendo al cuerpo electoral que sancione con sus votos la política seguida por el actual gabinete en el exterior.—Los liberales preparan grandes manifestaciones públicas en favor de sus ideas, tratando de probar que la continuacion en el poder de los torys seria de funestas consecuencias para el pais.

El periódico el *Standart* publica hoy un despacho diciendo, que el general Loris Melikoff, presidente de la comision ejecutiva, persuadido de que es preciso satisfacer las exigencias de la opinion de Rusia, ha aconsejado al Czar que otorgue una constitucion al Imperio..

ALICANTE:

Imprenta de Gossart y Seva,



# SECCION DE ANUNCIOS.

## GRAN BARATO DE LA CALLE MAYOR, frente al Casino.

Gran realizacion de todos los géneros de invierno. Desde hoy se venden estos articulos casi de balde en este acreditado barato. Acudid, que aun quedan mantas de lana para cama, clase superior, á 36 reales, las de once pesetas. Bayetas á 4 reales y mantones y demás géneros, todo casi de balde.

### PARA SEMANA SANTA.

Se ha recibido un completo surtido de géneros negros.

El rico merino de 7 rs. vara y las buenas capuchas negras de 34 rs. han llegado ya.

Además hay clases mas superiores en merinos y en capuchas que se han rebajado notablemente para que no puedan comprarse en ninguna tienda á tan bajos precios como se venden en este barato.

Los demás géneros, como cotonets, telas de colchen, bñnovas, indianas, pañuelería de percal y de seda, y corbatas, ouellos y puños para caballero, etc., se venden como siempre mas baratos que en las otras tiendas.

Frente al Casino.

## LA ESTRAÑA Y PREVALECIENTE DOLENCIA DE ESTE PAIS



Como un ladron nocturno se nos cae encima de improviso. Los pacientes sienten dolores en el pecho y los costados, algunas veces en la espalda, se hallan aburridos y somnolentos, la boca tiene un gusto desagradable, sobretodo de mañana una especie de humor viscoso se coge alrededor de los dientes y es poco el apetito. Hay encima de estómago como una carga pesada, algunas veces les parece tener una vacuidad en el fondo del estómago que no quitan alimentos algunos. Los ojos se ponen escavados, las manos y los pies se hacen frios y algo pegajosos. Al cabo de un rato empieza una tos que primero es seca, pero que al fin de unos meses va acompañada con una expectoracion verdosa. El paciente se encuentra cansado constantemente, y el sueño no le proporciona alivio alguno. Entonces se vuelve nervoso, irritable y somnolento, y es atormentado por malos presagios. Al levantarse repentinamente experimenta un vertigo, un aturdimiento de la cabeza que le parece girar. Las entrañas se constipan, la piel es seca y ardiente algunas veces; la sangre se hace espesa y estancada; el blanco de los ojos se tinte de amarillo; la urina es escasa y subida de color, depositando un sedimento despues de dejarla reposar algun tiempo. Muchas veces se vomitan los alimentos, una vez con sabor acre, otra con sabor algo dulce, frecuentemente va combinado esto con latidos del corazón; la vision se hace menos clara, y venen manchas delante de los ojos; en suma se manifiestan una grande postracion y flaqueza. Todos estos sintomas se presentan por su turno. Admitese que una tercera parte de nuestra poblacion padece de esta dolencia debajo de alguna de sus variadas formas. Ha habido muchos medicos que se han engañado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Unos la trataron como una afeccion del higado, otros como dispepsia, otros aun como dolencia de los riñones, etc., etc., mas ninguno de los varios tratamientos obtuvo suceso. Se ha reconocido sin embargo que el "Extract of Roots" (O Jarabe Curativo de la Anciana Siegel) alcanzará una cura completa en cualquier caso.

Los sintomas arriba dichos son los sintomas de Dispepsia, enfermedad alarmante que alige á numerosas personas, ocasionando resultados muy graves. — El Jarabe de Feigel es un remedio positivo y seguro.

De venta al por mayor: Sres. Atomar y Uriach, Sres. Ferrer y C<sup>a</sup>, Sres. Hijos de José, Vidal y Ribas, en Barcelona. Sres. Hijos de Carlos Ulzurrun, en Madrid. Sres. Scott y C<sup>a</sup>, Barcelona, 10. Pasaje de la Paz. Representantes para España. — B. S. M.

Proprietario: A. J. White, á Londres.

Tambien de venta al por mayor, Sres. Antonio Busquets y Durán; y G. Formiguera, Barcelona. Al por menor, en todas las farmacias, á 14 reales frasco.

## Quincalla.

Maletas.  
Sombreceras.  
Planchas-vapor.  
Idem ordinarias.  
Grifos superior.  
Ata-mantas.  
Bolsas de viaje.  
Sacos de noche.  
Caramañola.  
Tijeras.  
Cucharas.  
Cuchillos.  
Ten doros.  
Cucharones.  
Navajas.

Cortaplumas.  
Lancetas.  
Peines.  
Batidores.  
Gutaperchas.  
Petacas.  
Porta-monedas:  
Cepillos.  
Sombrillas.  
Bastones.  
Bujias.  
Hules.  
Plumeros.  
Anteojos.  
Petacas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17.

## CAMAS INGLESAS

maquedadas de hierro y de metal fino.

De un cuerpo.

De canónigo ó cameras.

De matrimonio.

Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17. Alicante.

## FARMACIA BELLIDO,

plaza de Isabel II, Alicante

Especialidades farmacéuticas preparadas en esta oficina de farmacia, recomendables por su eficacia curativa y precision en sus efectos.

Solucion y Jarabe de Clorhidrofosfato de Cal.—Jarabe tónico anti-nervioso de Corteza de Naranja amarga.—Jarabe sedativo de Corteza de Naranja amarga con Bromuro de Potasa. El mismo con Protoduro de Hierro. El mismo, con Yoduro potásico.—Jarabe de Delabarre.—Jarabe de Protoduro de Hierro, fórmula Blan.—Jarabe tónico anti-escrofuloso.—Jarabe de Brea.—Licor Elixir y Pildoras febrifugas.—card.—El mismo, de Dupasquier.—Licor y Jarabe de Brea.—Licor Elixir y Pildoras de Codeina y otros. Magnesia doble efervescente (preparacion en gran escala).—Elixir Pepsina.—Jarabe de Codeina y otros. —Aceite Baicalao fórmula Hogg.—El mismo, ferruginoso.—Pildoras ferruginosas de Bland, Vallet y Blancard.—Grageas Balsámicas de Copaiba puro, de Copaiba y Cubeba y de Copaiba y Hierro.—Grageas y granulos de Aloes, de Protoduro de hierro, de mercurio, de arseniato de hierro, de arseniato de sosa, de amoniaco, de aconitina, de Digitalina y otras.

Esencia de Zarparrilla Bellido.—La misma con Yoduro potásico.—Esencia y Polvos anti-herpéticos.—Bálsamo Opodeldoch liquido, sólido, cloroformizado, al árnica y belladona, y morfina.—Tintura de árnica (preparacion en gran escala).—Limonada de Citrato de Magnesia, liquida y en polvo.

Estos y otros muchos productos de nuestra elaboracion, llevan amplias instrucciones para su uso y diversas aplicaciones.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II (antes de las Barcas), Alicante.

## DEPOSITO EN MONOVAR

DE

## CRETA PURÍSIMA

(Carbonato de cal sin mezcla alguna) segun análisis recientemente practicado.

Este apreciado mineral tiene la benéfica é infalible propiedad de neutralizar y extinguir por completo el ácido en los mostos y en los vinos blancos, tintos y sidras.

Desde tiempo inmemorial se viene usando en los pueblos de esta provincia, de dicho admirable específico, que á muchos labradores ha hecho utilizar las cosechas que creian perdidas; reúne la doble ventaja de ser inofensivo para la salud el empleo de dicha CRETA, toda vez que el primitivo y más poderoso agente del mismo es el carbonato de cal, destructor eficaz de los ácidos que hace desaparecer de los vinos.

A cada 100 arrobas se ponen 20 ó 25 libras del citado mineral, segun el grado de acidez menor ó mayor, procurando agitar el caldo varias veces al dia, como asimismo tener destapada la vasija, y á las 24 horas el vino se encontrará sin ágrico alguno.

Es eficaz el uso del referido mineral, cuando se emplea en el periodo de la pisa, en sustitucion del yeso que usan en muchas provincias para evitar la acidulacion. Usase tambien y el resultado supera, en vez del azufre, el que es bien comun emplearle, aun cuando no tiene nada de ventajoso, pues la experiencia ha demostrado su ineficacia para evitar el ácido y para destruir el oidium y el phylloxera: se emplea de igual modo que el azufre, y reúne la doble ventaja de ser más segura su accion y muchísimo más económico. Es tambien el clarificador por excelencia, y se emplea de igual modo que para quitar el ágrico solo que es suficiente con la mitad de la cantidad.

La mayoría de las fábricas de bebidas gaseosas de esta provincia hacen en la actualidad uso de este mineral para la fabricacion de las mismas, con gran aceptación del público.

Sirve, y no tiene rival, para la fabricacion de la Barrilla, con la que se confeccionan las legias para la elaboracion del jabon, único procedimiento que se emplea con el renombrado de Mora.

Supera con notable ventaja á la tierra que usan los fabricantes de cristal y vidrio.

Es á la vez un mineral á propósito para limpiar los dorados, con mejor éxito que el que se obtiene por la tierra de Segovia.

Puntos de venta y precios.—En la mina, 4 reales arroba.—En la estacion de Monóvar, 20 reales quintal.

Advertencia.—Desde 10 quintales en adelante se harán descuentos de consideracion, segun la importancia de los pedidos.

Depósito en Monóvar: D. Estanislao Perez, plaza de la Iglesia, donde se dirigirá toda la correspondencia.

Otra.—No se remitirá pedido alguno si no viene acompañado de su importe, que puede ser en libranzas sobre casas particulares, por el Giro mútuo ó por el ferro-carril en metálico.

## GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernos de todos tamaños.  
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.  
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.  
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.

Picaportes para ventanas y vidrieras.  
Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos.  
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.

## A los

Carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.  
Hachas.  
Garlopas.  
Cepillos.  
Junteras.  
Guillames.  
Tenazas.  
Alicates.  
Cortafrios.  
Visagras.  
Limas.  
Escofinas.  
Sierras.  
Serruchos.  
Verdugos.

Compases.  
Terrajas.  
Trincadores.  
Ficheros.  
Saca-bocados.  
Triángulos.  
Barrenas.  
Berbiquies.  
Formones.  
Gubias.  
Roblones.  
Escuadras.  
Destornilladores.  
Cuchillas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.

## RESTAURANT DE CATALUÑA

DE

## JUAN CALATAYUD Y COMPAÑIA.

San Fernando, 14, Alicante.

Habiéndonos encargado de este establecimiento en virtud de compra del mismo, hemos creído conveniente ponerlo en conocimiento del público por si se sirve honrarnos con su asistencia, seguro de encontrar en él un esmerado y económico servicio.

Hay cubiertos desde 6 reales en adelante.

Al propio tiempo tenemos el gusto de anunciar á los señores concurrentes que hallarán un variado y selecto surtido de los mejores vinos del país, Jerez y Burdeos, abundando mucho la esquisita manzanilla Olorosa y Solera, el Medóc, el fine Champagne y otros de reconocido mérito.

Tambien se espande el rico café que ha dado fama á esta casa.

Se sirven pedidos á domicilio.

## A LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. (marca).—Grifos metal, todos números.  
Estante superior, Bandera y Cordero.  
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.  
Cobre en planchas, varios gruesos.  
Latón en planchas, varios números.  
Diamantes superiores para cortar cristales.  
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13,